Estudio Previo No: 17286

ORGANISMO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN.

DEPENDENCIA: Dirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial - Convenio Interadministrativo (Ley 489 de 1998, artículo 95 - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 737.174.667**).**

PLAZO: Tres punto cinco (3.5) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN, tiene entre sus responsabilidades constitucionales y legales liderar, coordinar y ejecutar las acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio departamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y en la Ordenanza No. 34 de 2011 que le dio origen.

Durante los meses de enero y febrero de 2026, las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño fueron afectadas por lluvias atípicas, intensas y persistentes, que generaron acumulados de precipitación superiores a los promedios históricos. Como consecuencia directa de este evento hidrometeorológico, se registraron inundaciones generalizadas, crecientes súbitas de ríos y quebradas, movimientos en masa, colapso de infraestructura vial, afectaciones severas a viviendas, cultivos y medios de subsistencia, configurando una situación de alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en los términos del artículo 58 de la Ley 1523 de 2012.

La magnitud del evento superó ampliamente la capacidad ordinaria de respuesta del municipio afectado. En el municipio de San Pedro de Urabá, las lluvias intensas y persistentes registradas durante

enero y febrero de 2026 ocasionaron deterioro de vías rurales, pérdida y erosión de bancas, fallas en obras de drenaje y afectaciones en estructuras de paso en múltiples veredas del municipio.

Ante esta situación, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria No. 02 del 6 de febrero de 2026, emitió concepto favorable para declarar la calamidad pública, y el Gobernador del Departamento de Antioquia, Andrés Julián Rendón Cardona, expidió el Decreto No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, mediante el cual declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, por un término de seis (6) meses, prorrogable por una sola vez hasta por un término igual. Vencido dicho término inicial, y ante la persistencia de las condiciones de riesgo —evidenciada en un avance del Plan de Acción Específico (PAE) del 93,65 %, sin que se hubiera logrado su superación integral, y en la ocurrencia sucesiva de eventos hidrometeorológicos en Apartadó, Turbo, Carepa, Chigorodó y Vigía del Fuerte durante mayo, junio y julio de 2026—, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión No. 5 del 4 de agosto de 2026, emitió concepto favorable para prorrogar la medida, y el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto Departamental con radicado D2026070003586 del 4 de agosto de 2026, mediante el cual prorrogó la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño por un término adicional de seis (6) meses, manteniendo vigentes las medidas, el régimen especial de contratación y demás disposiciones adoptadas mediante el Decreto No. D2026070000460 de 2026. Estos actos administrativos constituyen el fundamento jurídico y fáctico que activa las competencias de DAGRAN para actuar con la celeridad y el alcance que la emergencia demanda.

El municipio de San Pedro de Urabá cuenta con declaratoria de calamidad pública en su propia jurisdicción, expedida mediante Decreto Municipal N.° 011 del 13 de enero de 2026, por un término de seis (6) meses, la cual fue prorrogada por un término igual mediante Decreto Municipal N.° 084 del 13 de julio de 2026, con fundamento en el Acta del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres N.° 006-2026 del 27 de junio de 2026, que autorizó al Alcalde Municipal a prorrogar la declaratoria ante la persistencia de las afectaciones ocasionadas por la variabilidad climática y las intensas lluvias, las cuales continúan generando daños en viviendas urbanas y rurales, vías y caminos de acceso, redes de drenaje y alcantarillado, y sectores aledaños a ríos, quebradas y zonas de ladera, agravados por la ocupación de zonas no aptas para vivienda y la insuficiencia de los sistemas de manejo de aguas lluvias. Estos actos administrativos constituyen soporte adicional del presente estudio previo y deberán adjuntarse, junto con sus números y fechas definitivos, como anexo del expediente contractual.

A partir de las solicitudes formuladas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de Urabá, de las visitas de campo adelantadas por los equipos técnicos y de la consolidación del inventario de afectaciones, se estructuró un conjunto de tres (3) intervenciones priorizadas de obra física para el municipio, por un valor total de setecientos noventa y nueve millones doscientos treinta mil seiscientos noventa pesos ($799.230.690), correspondientes al cupo aprobado por la Asamblea Departamental de Antioquia dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación (PAE Calamidad Pública 2026), para obras de mitigación y reducción del riesgo en el municipio.

Las intervenciones priorizadas para el municipio de San Pedro de Urabá comprenden: construcción de obras transversales en tubería de 36 pulgadas para el restablecimiento de la capacidad hidráulica y de la movilidad en trece (13) puntos críticos de la red vial rural, y la rehabilitación de dos puentes peatonales existentes que restablecen la conectividad de comunidades incomunicadas por la

calamidad. El propósito de estas obras es restablecer las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura pública afectada, y reducir la exposición de las comunidades ante nuevos episodios de similar intensidad.

La no ejecución oportuna de estas obras representa un riesgo inaceptable. Las comunidades rurales del municipio de San Pedro de Urabá dependen de los puntos viales y peatonales afectados para su movilidad cotidiana, lo que limita el acceso a salud, educación y abastecimiento, incrementa los costos logísticos de los productores agropecuarios y mantiene a la población en condición de vulnerabilidad activa. Las condiciones del subsuelo en el municipio permanecen saturadas y el riesgo de nuevos eventos es alto; cada semana sin intervención aumenta la probabilidad de que las afectaciones existentes se agraven o se extienda el daño a tramos y estructuras aún no comprometidos.

La necesidad identificada — ejecutar obras físicas de mitigación y reducción del riesgo en el municipio de San Pedro de Urabá, afectado por la calamidad pública declarada mediante Decreto No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026 — se corresponde directamente con el objeto del presente convenio. Las tres (3) intervenciones priorizadas para San Pedro de Urabá constituyen la respuesta técnica concreta a las afectaciones documentadas en el municipio, y su ejecución materializa el mandato del Plan de Acción Específico para la Recuperación ordenado en el artículo 3° del mismo decreto. La contratación se enmarca en el régimen contractual especial previsto en el artículo 2 del Decreto de calamidad, que remite a los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y es coherente con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024–2027”, en su componente de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.

La distribución del presupuesto aprobado para el municipio se presenta en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	Tablones / Los Burros / Botella de Oro / Alto del Rosario — Construcción de obras transversales en tubería de 36” en 13 puntos críticos (incluye Tío Docto)	$ 403.722.809
2	Puente peatonal Santa Catalina (caserío), 45 m x 4 m — Lat. 8.3984 N, Long. 76.3151 W	$ 185.891.271
3	Puente peatonal Centro Barrio Urabá, 70 m x 2,5 m — Lat. 8.276746 N, Long. 76.384415 W	$ 147.560.587
TOTAL		**$ 737.174.667**

Tabla 1. Distribución de presupuesto por municipio – cantidad de ítems aprobados – para obras de mitigación

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1. Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024 – 2027

LINEA ESTRATEGICA: 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL

COMPONENTE: 4.2. TERRITORIO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE

PROGRAMA: 4.2.2. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

PROYECTO: 4503022 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas

INDICADOR: 450302200 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas

La Línea Estratégica 4 del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024–2027", denominada Sostenibilidad desde lo territorial, reconoce que la calidad de vida de los antioqueños depende no solo del crecimiento económico y la cohesión social, sino de la capacidad del territorio para resistir, adaptarse y recuperarse frente a los efectos del cambio climático y la ocurrencia de eventos naturales.

Con una asignación de $2,2 billones, esta línea agrupa las inversiones departamentales en vivienda, servicios públicos, medio ambiente y gestión del riesgo, bajo la premisa de que un territorio sostenible es condición habilitante para el desarrollo. En materia de gestión del riesgo, el Plan reconoce la alta exposición de las subregiones antioqueñas —y en particular de Urabá— a fenómenos hidrometeorológicos, y plantea como apuesta central reducir las condiciones de vulnerabilidad de las comunidades mediante la ejecución de obras de mitigación, el fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana y la articulación interinstitucional entre el nivel departamental y los municipios que superan su capacidad ordinaria de respuesta.

En este marco, la ejecución de las obras de mitigación y reducción del riesgo priorizadas para el municipio de San Pedro de Urabá tras la calamidad pública de 2026 se inscribe directamente en el Componente 4.2 y el Programa 4.2.2 del Plan. La intervención responde al diagnóstico del propio Plan sobre la persistencia de brechas territoriales en la subregión de Urabá, donde la combinación de vulnerabilidad ambiental estructural, infraestructura precaria y limitada capacidad institucional local genera ciclos recurrentes de emergencia que erosionan el desarrollo alcanzado. Las tres (3) obras priorizadas para San Pedro de Urabá representan, entonces, una inversión estratégica de reducción del riesgo: no son acciones de atención humanitaria, sino intervenciones físicas permanentes orientadas a romper esa dinámica y a dejar al territorio en mejores condiciones de resiliencia frente a futuros eventos.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El DAGRAN, al igual que todas las autoridades de la República, debe observar lo dispuesto en el art. 2° constitucional, según el cual, aquellas "(…) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Por ello, esta entidad se encuentra facultada para adelantar el presente proceso contractual que, en últimas, busca garantizar los derechos constitucionales de la población antioqueña, a través de la debida gestión del riesgo.

Además, la Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD- y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible,

y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Por otro lado, el Decreto Departamental 2021070000777 de 2021, por medio del cual actualiza el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo segundo delega en el Director del DAGRAN, la coordinación de dicho organismo. Es por ello que esta entidad es la encargada de apoyar de forma subsidiaria y complementaria, la atención de los eventos naturales y/o antrópicos no intencionales, colaborando en el auxilio de las comunidades afectadas, respondiendo a la solicitud que los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo –CMGR- de los 125 municipios del Departamento de Antioquia hagan para tal efecto. Adicionalmente, está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

Complementando lo anterior, el Gobernador de Antioquia, el 05 de septiembre de 2024 expidió el Decreto Departamental No. 2024070003913, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el Artículo 243 Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres – Integración, Artículo 244 Dirección del Sector Administrativo Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo en su artículo 246° como propósito del DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable. En el mencionado Decreto, se establece en el artículo 247 como funciones del DAGRAN las siguientes:

1. Coordinar el sistema departamental para la gestión del riesgo de desastres, haciendo uso de las facultades y competencias que le son otorgadas por el ordenamiento jurídico.
2. Dirigir el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y los diferentes comités al interior de éste.
3. Administrar el sistema departamental de información para la gestión del riesgo de desastres, garantizando permanentemente la sistematización de información, su interoperatividad con los sistemas nacionales y municipales, aplicando los estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD.
4. Adoptar e impartir política, protocolos y mecanismos para el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, incluyendo acciones de análisis, monitoreo y comunicación del riesgo, de planificación e intervención correctiva y prospectiva y de la preparación y ejecución de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción post desastre.
5. Formular el plan departamental para la gestión del riesgo de desastres y la estrategia departamental para la respuesta a emergencias, en concertación con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional.

Finalmente, el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 03 de marzo de 2025- mediante el cual se modifica el Decreto número 2025070000089 del 03 de enero de 2025 "por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones" y se hacen unas delegaciones–, a través de su artículo 1°, Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

En mérito de lo expuesto, el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, está en la competencia de asumir, dentro de sus competencias, y ejecución del objeto del contrato a celebrar.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para atender la necesidad descrita, DAGRAN ha adelantado un ejercicio de planeación precontractual en el que evaluó las alternativas disponibles a la luz del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los principios rectores de la función administrativa y el régimen especial de contratación habilitado por el artículo 2 del Decreto D2026070000460 del 6 de febrero de 2026. Como resultado de este análisis, se determinó que la figura más adecuada para garantizar la ejecución oportuna, eficiente y transparente de las obras priorizadas es la celebración de un convenio interadministrativo directamente con el Municipio de San Pedro de Urabá, entidad territorial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, con competencia constitucional y legal para adelantar dentro de su jurisdicción las acciones de reducción del riesgo y manejo de la calamidad declarada, en los términos de los artículos 311 y 315 de la Constitución Política y de la Ley 1523 de 2012.

La elección del Municipio de San Pedro de Urabá como conveniante ejecutor se fundamenta en su condición de entidad territorial directamente afectada por la calamidad, su conocimiento del territorio y de las comunidades beneficiarias, y su capacidad administrativa, técnica y operativa para adelantar los procesos de contratación de obra requeridos para ejecutar las tres (3) intervenciones priorizadas en su jurisdicción, conforme al inventario de afectaciones y a la priorización técnica consolidada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, que hace parte de los anexos técnicos del presente estudio previo.

Bajo este esquema, el Departamento de Antioquia, a través de DAGRAN, transferirá los recursos al Municipio de San Pedro de Urabá para que este, en calidad de conveniante ejecutor, adelante con autonomía técnica, administrativa y financiera los procesos de contratación de obra necesarios para ejecutar las obras priorizadas, con sujeción a los lineamientos definidos por DAGRAN en el presente estudio previo y en los demás documentos que hagan parte integral del convenio. La supervisión del convenio estará a cargo de DAGRAN — sin que el convenio contemple la contratación de interventoría externa para la ejecución de las obras y comprenderá el seguimiento técnico, administrativo y financiero

de la ejecución, verificando el cumplimiento del objeto pactado, la correcta inversión de los recursos públicos y el alcance técnico de las obras ejecutadas.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1. Alcance del Objeto

El presente convenio se ejecutará en el territorio del municipio de San Pedro de Urabá, subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, cobijado por la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, expedido por el Gobernador de Antioquia, Andrés Julián Rendón Cardona, con fundamento en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, prorrogada mediante Decreto Departamental con radicado D2026070003586 del 4 de agosto de 2026 por un término adicional de seis (6) meses; y por la declaratoria de calamidad pública municipal contenida en el Decreto Municipal N.° 011 del 13 de enero de 2026, prorrogada mediante Decreto Municipal N.° 084 del 13 de julio de 2026 por un término adicional de seis (6) meses, con fundamento en el Acta del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres N.° 006-2026 del 27 de junio de 2026. Ambos actos administrativos, junto con sus respectivas prórrogas, se encuentran vigentes a la fecha del presente estudio previo y constituyen el fundamento jurídico que habilita la ejecución del presente convenio en el territorio de San Pedro de Urabá.

Contexto de la calamidad y magnitud de las afectaciones

Durante los meses de enero y febrero de 2026, lluvias atípicas, intensas y persistentes generaron en el municipio de San Pedro de Urabá inundaciones generalizadas, crecientes súbitas y colapso de infraestructura vial y de drenaje, con alrededor de 1.000 familias damnificadas, principalmente en el sector sur del municipio. Las afectaciones más críticas documentadas son las siguientes:

El municipio registro vías colapsadas e incomunicación territorial en amplios sectores rurales, con afectación a instituciones educativas y pérdida de la capacidad hidráulica de caños en los sectores de Tablones, Los Burros, Botella de Oro y Alto del Rosario, y compromiso de la conectividad peatonal en los caseríos de Santa Catalina y el Centro del Barrio Urabá.

La población del municipio de San Pedro de Urabá depende de estos corredores viales y pasos peatonales para su movilidad cotidiana, el acceso a salud, educación y abastecimiento.
A partir de las solicitudes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de la consolidación del inventario de afectaciones, se estructuraron tres (3) intervenciones priorizadas por un valor total de $737.174.667:

San Pedro de Urabá — $737.174.667 Las obras responden al colapso de la red vial terciaria y de la conectividad peatonal en el sector sur del municipio: (i) construcción de obras transversales en tubería de 36 pulgadas en trece (13) puntos críticos de los sectores Tablones, Los Burros, Botella de Oro y Alto del Rosario, incluyendo el punto Tío Docto, para el restablecimiento de la capacidad hidráulica y la movilidad vial ($403.722.809); (ii) rehabilitación del puente peatonal existente del caserío Santa Catalina, de 45 metros de longitud por 4 metros de ancho, en las coordenadas 8.3984 N, 76.3151 W, comprendiendo el reemplazo del tablero en madera inmunizada, el cambio parcial de largueros, durmientes y elementos metálicos secundarios, la limpieza mecánica, la aplicación de pintura anticorrosiva y la reparación localizada de accesos y barandas ($185.891.271); y (iii) rehabilitación del puente peatonal existente del Centro del Barrio Urabá, de 70 metros de longitud por 2,5 metros de ancho, en las coordenadas 8.276746 N, 76.384415 W, comprendiendo el retiro de los restos del tablero actual, la instalación de tablero metálico antideslizante, la reparación superficial de los pórticos de concreto, la limpieza mecánica, la pintura anticorrosiva y el ajuste de uniones y elementos metálicos secundarios ($147.560.587).

El plazo de ejecución del convenio será de tres punto cinco (3.5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Dentro de este plazo, el Municipio de San Pedro de Urabá adelantará los procesos de contratación de obra, ejecutará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados y entregará a DAGRAN los informes mensuales de avance, el informe final y el expediente contractual debidamente archivado.

Al término del convenio se habrán ejecutado las intervenciones priorizadas — obras transversales y rehabilitación de los dos (2) puentes peatonales existentes — para el municipio de San Pedro de Urabá, con su respectiva supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental a cargo del equipo profesional designado por el Municipio. Cada obra deberá contar con acta de recibo final, registro fotográfico georreferenciado, memoria de cantidades ejecutadas, actas de vecindad, cierre de permisos ambientales cuando aplique, y paz y salvo de la comunidad beneficiaria. El conjunto de estas intervenciones reducirá la exposición al riesgo de las comunidades damnificadas por la calamidad de 2026, restablecerá la conectividad vial y peatonal del municipio de San Pedro de Urabá, y sentará las condiciones físicas para el retorno progresivo a la normalidad de las familias afectadas.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Para lograr el objeto y alcance contractual, el Municipio de San Pedro de Urabá, mediante contratación de obra pública, deberá llevar a cabo las siguientes actividades, de acuerdo con el presupuesto y las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte de los anexos del presente estudio previo, cumpliendo con las normas técnicas vigentes que le apliquen:

ITEM	LUGAR	TIPO DE OBRA	COORDENADAS	VALOR	DESCRIPCION
1	Tablones	Obras Transversales	8°29'33"N 76°13'5"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
2	Tablones	Obras Transversales	8°29'26"N 76°13'32"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)

3	Botella de Oro	Obras Transversales	8°19'47.37"N 76°21'50.15"O	31,055,600	grava cemento acero formaletas
4	Alto del Rosario-Tacanal- La Cabaña-El Rayo	Obras Transversales	8°14'18"N 76°21'33"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
5	Los Burros	Obras Transversales	8°24'46"N 76°13'51"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
6	Los Burros	Obras Transversales	8°24'46"N 76°13'41"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
7	Los Burros	Obras Transversales	8°24'47"N 76°13'31"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
8	Los Burros	Obras Transversales	8°24'45"N 76°13'12"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
9	Los Burros	Obras Transversales	8°24'46"N 76°13'02"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
10	Los Burros	Obras Transversales	8°24'46"N 76°12'56"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
11	Los Burros	Obras Transversales	8°25'15"N 76°12'33"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
12	Los Burros	Obras Transversales	8°25'18"N 76°12'35"W	31,055,600	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
13	Tio Docto	Obras Transversales	8°23'51"N 76°23'21"W	31,055,609	Tubería 36" estructura de ingreso y salida de aguas (varillas de 1/2", alambre, tableros modulo, concreto 3500 psi)
14	Santa Catalina	Puente Peatonal	8°39'84"N, 76°31'51"W	185,891,271	Desmonte de la madera existente. Suministro e instalación de tablones nuevos de madera inmunizada. Cambio de aproximadamente el 15 % de largueros y durmientes de madera. Cambio del 5 % de elementos metálicos secundarios. Cambio localizado de pernos, abrazaderas y soldaduras. Limpieza mecánica completa. Pintura anticorrosiva 3 en 1. Reparación puntual de accesos. Reparación localizada de barandas
15	Barrio Urabá	Puente Peatonal	8°27'67" N, 76°38'44"W	147,560,587	Desmonte de los restos del tablero actual. Instalación de tablero metálico antideslizante. Reparación superficial de los dos pórticos de concreto.

					Limpieza mecánica de la estructura metálica. Aplicación de pintura anticorrosiva tipo 3 en 1. Reposición del 5 % de los elementos metálicos secundarios. Ajuste de uniones, pernos y soldaduras localizadas. Limpieza, señalización y prueba funcional básica.

No obstante, se aclara que las actividades anteriormente descritas pueden ser sujetas a ajustes de acuerdo con el desarrollo del proyecto, previa aprobación de la supervisión del Municipio e informando al DAGRAN, sin afectar la calidad y estabilidad de la obra.

Personal mínimo requerido — de acuerdo con la propuesta que presente el Municipio de San Pedro de Urabá para la contratación de obra, el personal deberá acreditar como mínimo:

Contratista de obra: Director de obra (Ingeniero Civil, mínimo 7 años de experiencia profesional, dedicación 80%); Residente de obra (Ingeniero Civil, mínimo 3 años de experiencia, dedicación 100%); Residente socio-ambiental (mínimo 2 años de experiencia); Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de San Pedro de Urabá, en calidad de conveniante ejecutor, ejercerá directamente la supervisión de los contratos derivados del convenio, a través de personal idóneo de su planta o del equipo profesional dispuesto por la entidad para tal fin, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente. En consecuencia, el presente convenio no contempla la contratación de interventoría, ni externa ni bajo ninguna otra modalidad, por lo que el control y vigilancia de los contratos derivados se ejercerá exclusivamente a través de la supervisión directa aquí prevista

Adquisición de bienes

No aplica. El presente convenio no contempla la compra de bienes muebles o inmuebles que deban incorporarse como activos fijos del Departamento de Antioquia; los recursos se destinan exclusivamente a la contratación de obra pública.

2.2.1. Requerimientos ambientales

El Municipio de San Pedro de Urabá, en calidad de conveniante ejecutor, deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para la ejecución del proyecto, y tramitar previamente a la ejecución de las obras — con seguimiento durante las actividades constructivas — los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que resulten aplicables por tratarse de obras sobre corrientes hídrica (permiso de ocupación de cauce, permiso de aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros), así como el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) cuando apliquen.

Adicionalmente, se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- **Ordenanza Departamental No. 01 de 2020**, por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradables y de poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia, en los términos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- **Ordenanza Departamental No. 10 de 2016**, mediante la cual se institucionaliza el Programa **"Basura Cero" en el Departamento de Antioquia**, orientado, entre otros aspectos, a prevenir y reducir la generación de residuos y promover su aprovechamiento, reutilización y adecuada gestión.
- **Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente – Código CCE-EICP-GI-16**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como instrumento para orientar a las Entidades Estatales en la incorporación de criterios ambientales y de sostenibilidad durante las diferentes etapas de los procesos de abastecimiento y contratación pública.
- Los **lineamientos, criterios, herramientas y fichas técnicas ambientales para Compras Públicas Sostenibles** desarrollados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes, obras o servicios objeto del proceso contractual.

2.2.2. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Municipio de San Pedro de Urabá, en calidad de conveniante ejecutor, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de sus empleados y de los contratistas que ejecuten el objeto del presente convenio, incluyendo la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la exigencia de certificaciones específicas (trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de maquinaria pesada, entre otras) cuando la naturaleza de la actividad lo requiera.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- **Decreto 1072 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", especialmente las disposiciones relacionadas con el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** y el Sistema General de Riesgos Laborales.
- **Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo**, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", aplicables de acuerdo con las características del empleador o contratante, número de trabajadores y nivel de riesgo correspondiente.
- **Decreto-Ley 1295 de 1994**, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", en las disposiciones que se encuentran vigentes y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas posteriormente al Sistema General de Riesgos Laborales.
- **Ley 1562 de 2012**, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", mediante la cual, entre otros aspectos, se

actualiza la denominación y alcance del Sistema General de Riesgos Laborales y se establece que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**.

- **Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia**, así como los demás lineamientos, procedimientos, protocolos y disposiciones internas vigentes que resulten aplicables a contratistas y subcontratistas durante la ejecución contractual.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El conveniante deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementar las medidas necesarias para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, establecer los respectivos controles y adoptar las acciones de prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de las actividades objeto del convenio.

2.2.3. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

1. Se anexan los documentos técnicos del proyecto que soportan el presente estudio previo, entre ellos: informes y conceptos técnicos de campo, presupuesto y análisis de precios unitarios (APU), y demás documentos relacionados en el numeral de Anexos.
2. En lo referente a los permisos, autorizaciones y licencias ambientales que apliquen según la normatividad vigente para este tipo de obra, se referencian en el numeral “Requerimientos ambientales” de este estudio previo, y deberán tramitarse previo a la ejecución de las obras, con seguimiento durante las actividades constructivas; por lo tanto, no se requieren para la firma del convenio. El Municipio, como conveniante ejecutor, es responsable de garantizar el cumplimiento de estos trámites antes del inicio de las obras.
3. El presente proceso no requiere aprobación de organismos internos del Departamento distintos al Comité Asesor y Evaluador (no contempla adquisición de hardware, software, hosting, conectividad ni servicios de TIC).
4. NOTA: No aplica. El presente convenio se celebra directamente con el Municipio de San Pedro de Urabá, entidad territorial de derecho público, y no con una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual no se requiere la autorización expresa del Gobernador de Antioquia en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.
5. En cuanto a diseños, licencias o autorizaciones previas: para las intervenciones priorizadas, el estudio previo se soporta en el inventario de afectaciones y la localización georreferenciada elaborados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de Urabá; el Municipio deberá completar los diseños técnicos definitivos, el presupuesto detallado y el análisis de precios unitarios de cada obra antes de iniciar la respectiva contratación derivada, conforme a

lo señalado en el numeral 2.6.2.1 (Compromisos Técnicos) del presente estudio previo, sin que ello constituya una autorización previa pendiente para la firma del convenio. Dado que las obras corresponden a intervenciones de mitigación y reducción del riesgo ejecutadas en el marco del régimen especial de contratación habilitado por el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, no se requiere licencia urbanística previa a la firma del convenio; los permisos y autorizaciones de carácter ambiental que resulten aplicables (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros) se rigen por lo señalado en el numeral "Requerimientos ambientales" de este estudio previo y deberán tramitarse antes del inicio de las obras.

2.2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN:	72141100 – Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura
SEGMENTO:	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA:	14 – Servicios de Construcción Pesada
CLASE:	72141100 – Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura
PRODUCTO:	(No aplica producto específico; se codifica a nivel de Clase, suficiente para obras de mitigación y reducción del riesgo (obras transversales y puentes peatonales)

2.3. Conveniantes:

Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN

Alcaldía Municipal de San Pedro de Uraba

Organismo Conveniante:

Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN

Conveniante Ejecutor:

Alcaldía Municipal de San Pedro de Uraba

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del presente convenio será de TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el convenio (aprobación de garantías y disponibilidad presupuestal). En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad presupuestal y a la vigencia fiscal 2026 con cargo a la cual se comprometen los recursos de cofinanciación.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, en los puntos críticos priorizados dentro del área rural del municipio, correspondientes a: los trece (13) puntos de intervención de obras transversales en tubería de 36" ubicados en los sectores Tablones, Los Burros, Botella de Oro y Alto del Rosario (incluye Tío Docto); y los dos (2) puentes peatonales existentes objeto de rehabilitación, ubicados en el caserío Santa Catalina y en el Centro Barrio Urabá, conforme a las coordenadas geográficas y especificaciones técnicas descritas en el numeral 1.2 del presente estudio previo.

Lugar de Entrega de documentos: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia – DAGRAN Calle 42B Número 52-106, Piso 10 en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) en Medellín

2.6. Compromisos de los Conveniantes

El DAGRAN se compromete a suministrar los recursos económicos de cofinanciación acordados para que el Municipio de San Pedro de Urabá lleve a cabo el proceso de contratación de la Obra Pública, según los términos establecidos en el presente convenio. Los recursos aportados por el DAGRAN se destinarán de manera exclusiva a la ejecución de las obras objeto del presente convenio, sin que dicha cofinanciación cubra gastos administrativos ni otros conceptos conexos. En consecuencia, los gastos administrativos, así como las estampillas, retenciones y demás cargas tributarias o fiscales aplicables al proceso contractual, correrán por cuenta exclusiva del Municipio de San Pedro de Urabá, quien asumirá su pago directamente en calidad de entidad contratante. Los presupuestos de las obras objeto del presente convenio incluyen el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) equivalente al treinta y seis punto setenta y cuatro por ciento (36,74%) — Administración 31,74% y Utilidad 5,00% — dentro del valor total aprobado para cada ítem, por lo que cualquier valor adicional que se requiera para cubrir los gastos administrativos, estampillas, retenciones u otras cargas tributarias o fiscales que exceda dicho AU será asumido igualmente con recursos propios del Municipio de San Pedro de Urabá, sin que ello implique aportes adicionales por parte de DAGRAN.

Aporte del Municipio de San Pedro de Urabá: el Municipio no realiza aportes en dinero al presente convenio ni efectúa aportes en especie susceptibles de valoración monetaria que se incorporen al valor del mismo. Su contribución a la ejecución consiste en: (i) la elaboración y aporte, con cargo a sus propios recursos, de los estudios técnicos necesarios para la ejecución de los contratos de obra derivados, comprendiendo los diseños técnicos definitivos, el presupuesto detallado y el análisis de precios unitarios de cada intervención; (ii) el ejercicio directo de la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos derivados, con el equipo profesional de su planta o contratado con recursos propios, según la designación efectuada mediante Oficio N.° 202608SPIF060 del 21 de agosto de 2026; (ii) la gestión y trámite, con cargo a sus propios recursos, de los permisos, autorizaciones y concesiones ambientales aplicables, así como del Plan de Manejo de Tránsito y del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental cuando corresponda; (iii) la asunción de los gastos administrativos, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias o fiscales del proceso contractual que excedan el componente de Administración y Utilidad (AU) incluido en los presupuestos de obra; y (iv) la disposición de la infraestructura administrativa, logística y documental necesaria para adelantar los procesos de selección, la administración de los recursos en la cuenta del IDEA y la custodia del expediente contractual. En consecuencia, el valor total del convenio corresponde únicamente a los recursos de cofinanciación aportados por el Departamento de Antioquia – DAGRAN.

2.6.1. Compromisos comunes

Se deberán considerar los compromisos comunes a los conveniantes como, por ejemplo:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

El Municipio de San Pedro de Urabá, en calidad de conveniante ejecutor, adquiere los siguientes compromisos técnicos:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.1.1 del presente estudio previo, el presupuesto avalado y la propuesta que presente el contratista de obra.
2. Elaborar y aportar, con cargo a sus propios recursos y con anterioridad al inicio de cada proceso de contratación derivada, los estudios técnicos requeridos para la ejecución de las obras, comprendiendo los diseños técnicos definitivos, el presupuesto detallado, el análisis de precios unitarios y las especificaciones técnicas de construcción de cada intervención, y remitirlos al supervisor del convenio para su verificación. Los estudios técnicos así aportados constituyen aporte del Municipio al presente convenio y no serán financiados con los recursos de cofinanciación del Departamento de Antioquia – DAGRAN.
3. Ejecutar los tres (3) tipos de obras priorizadas (obras transversales en tubería de 36” en trece (13) puntos críticos de los sectores Tablones, Los Burros, Botella de Oro, Alto del Rosario y Tío Docto; puente peatonal Santa Catalina; y puente peatonal Centro del Barrio Urabá) conforme a los diseños, especificaciones técnicas y localización georreferenciada consignados en el inventario de afectaciones y en la priorización técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Ejercer y mantener durante toda la ejecución la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de los contratos de obra derivados, a través del equipo profesional idóneo designado para tal fin, que verifique el cumplimiento de cantidades, calidades y especificaciones de cada ítem, y que apruebe previamente cualquier ajuste a las actividades descritas en el numeral 2.2, informando al DAGRAN.

5. Garantizar que los materiales y elementos empleados en cada obra (tubería, cabezotes y estructuras de concreto para las obras transversales; tablero, largueros, durmientes, elementos metálicos secundarios, pernos, pintura anticorrosiva y barandas para la rehabilitación de los puentes peatonales) cumplan con las especificaciones técnicas y normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, dejando constancia mediante certificados de calidad y ensayos de laboratorio cuando corresponda.
6. Garantizar la estabilidad, calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, en particular la capacidad hidráulica de las obras transversales en tubería de 36" y la estabilidad de las obras de rehabilitación de los dos puentes peatonales, de acuerdo con el amparo de calidad y estabilidad de la obra exigido en el numeral de garantías.
7. Adelantar oportunamente los trámites de permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que resulten aplicables (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros) antes del inicio de las obras, y hacerles seguimiento durante la ejecución.
8. Realizar el levantamiento del estado inicial (registro fotográfico y/o de video georreferenciado) de cada uno de los trece (13) puntos críticos de las obras transversales y de los dos puentes peatonales antes del inicio de las obras, y del estado final una vez culminada la ejecución, como soporte del cumplimiento del objeto.
9. Suscribir actas de vecindad con los propietarios o poseedores de los predios colindantes a las obras, cuando a ello haya lugar.
10. Cumplir con el cronograma de obra aprobado por la supervisión del Municipio, informando oportunamente a DAGRAN cualquier atraso, contingencia técnica o climática que pueda afectar el plazo de ejecución de tres punto cinco (3.5) meses.
11. Entregar al finalizar cada obra los planos récord (as-built), la memoria de cantidades de obra realmente ejecutadas y el manual de operación y mantenimiento correspondiente, cuando aplique.
12. Garantizar la señalización preventiva y las medidas de seguridad industrial y de manejo de tránsito peatonal durante la ejecución de las obras, en especial en los puntos donde los puentes peatonales Santa Catalina y Centro del Barrio Urabá restablecen la conectividad de comunidades incomunicadas.
13. Elaborar, completar y mantener actualizados, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los presupuestos definitivos, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades de obra y demás detalles técnicos que se requieran para la contratación y ejecución de cada una de las tres (3) tipos de obras priorizadas. La ausencia, insuficiencia o demora en la elaboración de estos insumos técnicos es responsabilidad exclusiva del Municipio de San Pedro de Urabá y en ningún caso podrá invocarse como justificación para el incumplimiento, la suspensión, la no ejecución o el retraso de las actividades objeto del presente convenio, ni exime al Municipio de las obligaciones y plazos aquí pactados.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión técnica, administrativa y

financiera directa de los contratos derivados — sin que se contemple la contratación de interventoría externa — y los demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

3. Abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA una cuenta bancaria conjunta con el funcionario designado por el DAGRAN, marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF - 4x1000), destinada exclusivamente al manejo de los recursos administrados, y presentar al supervisor la certificación de apertura de dicha cuenta.

4. Mantener informada mensualmente al Departamento de Antioquia, DAGRAN, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

5. Designar por escrito una persona que sea enlace con el Departamento de Antioquia, DAGRAN, para el logro del objeto del convenio.

6. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.

7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.

8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.

9. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.

10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. (Si aplica).

11. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.

12. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.

13. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.

14. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.

15. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.

16. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
17. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
18. Transferir periódicamente al Departamento de Antioquia los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la cuenta del IDEA, en los términos establecidos por la normatividad vigente y por la supervisión del contrato.
19. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como informes de supervisión, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
20. En caso de terminación anticipada, terminación unilateral, caducidad o cualquier otra forma de finalización del contrato, reintegrar inmediatamente al Departamento de Antioquia el saldo existente en la cuenta bancaria del IDEA y los rendimientos financieros correspondientes, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.
21. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia - DAGRAN para la suscripción del presente Convenio.
22. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
23. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
24. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
25. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia a través del DAGRAN, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el DAGRAN no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
26. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.(En los casos que el objeto contractual lo requiera, se podrá dejar consignado la necesidad de autorizar pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los conveniantes).
27. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
28. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de

Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.(En caso de aplicar).

29. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

30. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para el convenio.

31. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

32. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que debe presentar informes mensuales y al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

33. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia a través del DAGRAN.

34. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).

35. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

36. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

37. El conveniante debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto. (en caso de que aplique).

38. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
39. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
40. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, DAGRAN, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
41. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
42. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
43. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia – DAGRAN

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de la ejecución del convenio, sin contratación de interventoría externa, y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en desarrollo del Artículo 209 de la Constitución*

Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"

El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece:
"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

La finalidad de los convenios interadministrativos es la unión de esfuerzos entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, en torno a un fin común, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad del artículo 209 de la Constitución Política, y con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

VER ANEXO N. 10 (ANALISIS DEL SECTOR**)**

4.2. Valor del convenio

El valor del presente convenio es de **$ 737.174.667 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE** PESOS M/CTE.), suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos indirectos en que se incurra para la ejecución del objeto contractual, financiada en su totalidad con recursos del Departamento de Antioquia – DAGRAN, correspondientes al cupo aprobado por la Asamblea Departamental de Antioquia dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación — PAE Calamidad Pública 2026. El Municipio de San Pedro de Urabá no realiza aportes en dinero al convenio; su aporte consiste en: (i) los estudios técnicos

requeridos para la ejecución de los contratos de obra derivados — diseños técnicos definitivos, presupuesto detallado y análisis de precios unitarios de cada intervención — elaborados y aportados con cargo a sus propios recursos; (ii) la supervisión técnica, administrativa y financiera directa de los contratos derivados, con el equipo profesional designado para tal fin; y (iii) la gestión administrativa y logística necesaria para adelantar los procesos de selección y la ejecución de las obras, en su calidad de conveniante ejecutor.

Nº	ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRODUCTO 1. onstruccion de 13 alcantarillas 36 pulgadas 7m de longitud						
1	1,1	Excavacion mecanica (incluye retiro de material sobrante)	M3	804.38	$ 20,773.50	$ 16,709,788.00
2	1,2	Excavaciones manuales (terreno normal seco)	M3	18.02	$ 49,119.31	$ 885,130.00
3	1,3	Concreto resistencia 14 Mpa (F) - mezcla in situ	M3	13.25	$ 569,133.71	$ 7,541,022.00
4	1,4	Concreto reforzado resistencia 21 MPa (D) in situ	M3	140.79	$ 702,203.57	$ 98,863,240.00
5	1,5	Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa (estructuras)	KG	10,004.54	$ 11,658.13	$ 116,634,206.00
6	1,6	Relleno para Estructuras con material comun	M3	353.66	$ 23,483.95	$ 8,305,333.00
7	1,7	Tubería de Concreto Reforzado 21 Mpa de 800 mm de diámetro interior (Incluye todo lo necesario para su construcción)	M	91.00	$ 455,687.47	$ 41,467,560.00
Subtotal		**SUBTOTAL - -**				**$ 290,406,279.00**
		PRODUCTO 2. Puente colgante peatonal santa catalina				
1						
1	2,1	Obras preliminares y señalizacion	GLobal	1.00	$ 4,895,473.22	$ 4,895,473.00
2	2,2	Desmonte tablero existente	M2	184.52	$ 34,041.48	$ 6,281,334.00
3	2,3	suministro e instalacion de tablero en madera inmuizada	M2	184.52	$ 307,215.05	$ 56,687,321.00
4	2,4	cambio de largueros y elementos estructurales de madera	ML	2,560.00	$ 5,275.05	$ 13,504,122.00
5	2,5	suministro y reposicion de elementos metalicos deteriorados	Kg	969	$ 12,737.51	$ 12,338,444.00
6	2,6	reparacion de barandas	ML	92.26	$ 117,365.50	$ 10,828,141.00
7	2,7	Limpieza y aplicación de pintura anticorrosiva	GLOBAL	1.00	$ 16,233,287.45	$ 16,233,287.00
8	2,8	Reparacion de accesos	UNIDAD	2.00	$ 2,758,974.44	$ 5,517,949.00
9	2,9	ajuste, alineacion y puesta en funcionamiento del puente	GLOBAL	1.00	$ 7,429,417.27	$ 7,429,417.00
Subtotal		**SUBTOTAL - - PRODUCTO 2. Puente colgante peatonal santa catalina**				**$ 133,715,488.00**
		PRODUCTO 3. PUENTE COLGANTE SAN PEDRO DE URABÁ (B. URABÁ) (70m x 2,5m)				
1	3,1	Obras preliminares y señalizacion	GLobal	1.00	$ 5,301,941.96	$ 5,301,942.00
2	3,2	suministro e instalacion de tablero metálico en lamina alfajor 4,5mm	M2	175	$ 264,837.47	$ 46,346,557.00
3	3,3	suministro y reposicion de elementos metálicos deteriorados	kg	935.67	$ 12,737.51	$ 11,918,093.00
4	3,4	Limpieza y aplicación de pintura anticorrosiva	GLOBAL	1.00	$ 17,233,707.13	$ 17,233,707.00
5	3,5	reparacion y reforzamiento de porticos	UNIDAD	2.00	$ 5,857,280.55	$ 11,714,561.00
6	3,6	ajuste, alineacion y puesta en funcionamiento del puente	GLOBAL	1.00	$ 13,628,562.78	$ 13,628,563.00

Subtotal		**SUBTOTAL - - PRODUCTO 3. PUENTE COLGANTE SAN PEDRO DE URABÁ (B. URABÁ) (70m x 2,5m)**				**$ 106,143,423.00**
SUBTOTAL OBRAS						**$ 530,265,190.00**

DESCRIPCION			**PORCENTAJE**
ADMINISTRACION		**A=**	34.02%
IMPREVISTO		**I=**	%
UTILIDAD		**U=**	5.00%
TOTAL A.I.U		**A.I.U.=**	39.02%
TOTAL DE OPBRA INCLUIDO AIU			**$ 737,174,667.14**

Nota: En caso de que aplique se deberá anexar el presupuesto discriminando cada uno de los componentes y alcance.

Se debe desagregar el presupuesto del convenio, indicando cantidades, valores unitarios y totales, indicando igualmente los aportes de cada asociado de manera detallada y que sean reales, no ficticios. (Es responsabilidad del servidor que desempeña el rol logístico realizar el acompañamiento que conlleve a la elaboración del presupuesto), para establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar, cálculo que se toma de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para el convenio.

Determinar el presupuesto oficial para dicha contratación es un paso muy importante, toda vez que efectuarlo sin análisis da lugar a contrataciones sobre o subvaloradas, representando unas y otras riesgos en el desarrollo de la contratación.

NOTA: Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se debe tener en cuenta las contraprestaciones establecidas para los contratos de prestación de servicios en el Departamento (Decreto 242 del 21 de enero de 2014 o sus demás modificatorios).

NOTA: Conviene advertir, que no proceden: honorarios, administración, ni utilidades, así mismo, se recomienda discriminar “otros costos” o “costos indirectos”.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres, realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la cofinanciación, esto es SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($737.174.667), a la cuenta que para tal efecto aperture el Municipio de San Pedro de Urabá en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de manera exclusiva para la ejecución de estos recursos y con firma conjunta del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia.

Los recursos así girados permanecerán en la referida cuenta y su utilización requerirá autorización previa del Departamento de Antioquia. En consecuencia, el Departamento autorizará la liberación de los recursos desde la cuenta del IDEA en tres etapas, a saber:

- Vigencia 2026 – Primer pago (30%): $221.152.400, previo visto bueno del supervisor y una vez legalizado el Convenio, la constitución de pólizas, suscripción de acta de inicio y cronograma de las actividades objeto del contrato, donde conste fecha de inicio del proceso, evaluación, adjudicación y tiempo de ejecución de las obras.
- Vigencia 2026 – Segundo pago (50%): $368.587.334, previo visto bueno del supervisor y una vez se evidencie el porcentaje de ejecución de actividades en obra del 60%.
- Vigencia 2026 – Tercer pago (20%): $147.434.933, previo visto bueno del supervisor y una vez se evidencie el porcentaje de ejecución del 100% de actividades en obra (liquidación).

La firma conjunta del supervisor delegado constituye el mecanismo mediante el cual se autoriza cada uno de los pagos antes señalados, de modo que ningún recurso podrá ser liberado de la cuenta sin dicha autorización.

La cuenta del IDEA deberá estar marcada como inembargable y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1000). Para ello el municipio deberá presentar cuenta de cobro o factura y anexar los correspondientes informes y evidencias, presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales), póliza de garantías y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. Con el fin que el municipio pueda dar inicio al proceso contractual ya que es requisito que el presupuesto total del proyecto esté disponible.

La factura se elabora a nombre del Departamento de Antioquia con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

✓ Objeto del contrato
✓ Número del contrato
✓ Especificación del concepto sobre el cual se está facturando.

Manejo de los recursos: El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del municipio. El municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada o independiente de cualquiera otra clase de dinero que administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio obligado a reembolsar los recursos entregados por el departamento.

El recurso económico debe ser incorporado al presupuesto del municipio. El municipio deberá reintegrar al departamento los rendimientos financieros que genere a la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Presupuestal.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de caja de la Tesorería General del Departamento de Antioquia.

Estampillas. Impuestos. Tasas. Contribuciones. Gravámenes.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos Entre los tributos deducibles por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tiene el contratista de informarse al respecto, se tienen los siguientes de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y Ordenanza 20 del 26 agosto de 2022):

Tasa Pro-Deporte y Recreación: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 2.5% por concepto de la "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 modificadas por las Ordenanzas N° 020 de 2022 y N° 033 de 2024.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Reducción del Riesgo
  BPIN/BPID: 2024003050050
  Elemento PEP: 22-0408
  Vigente hasta: 15 de septiembre de 2026
  Número de certificado: 242400007442

- **Rubro presupuestal:** 2320202009/A124C/0-2522/C45031/220408
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: 3500057554 – 05-08-2026. - Valor ($799.230.690)
- **Vigencia Futura**: N/A

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Con base en el principio de colaboración y coordinación entre entidades estatales para el logro de los fines del Estado, y en las competencias constitucionales y legales de las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo (artículos 311 y 315 de la Constitución Política, y Ley 1523 de 2012), el asociado idóneo para la ejecución de las obras objeto del presente convenio es el Municipio de San Pedro de Urabá, entidad territorial dentro de cuya jurisdicción se localizan las tres (3) obras priorizadas. La selección del Municipio de San Pedro de Urabá no obedece a un proceso de comparación de ofertas —dado que se trata de un convenio interadministrativo y no de una licitación—, sino al hecho de que, por disposición constitucional y legal, es la entidad territorial competente para adelantar dentro de su

jurisdicción las acciones de reducción del riesgo derivadas de la calamidad pública declarada. Adicionalmente, su idoneidad se encuentra acreditada de manera concreta y verificable, toda vez que:

1. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Pedro de Urabá adelantó el levantamiento del inventario de afectaciones y la priorización técnica de las tres (3) obras objeto del presente convenio, incluyendo la localización georreferenciada de cada punto crítico, insumo que hace parte de los anexos del presente estudio previo y que constituye evidencia directa de su capacidad institucional para identificar y estructurar la respuesta a las afectaciones de su territorio.
2. El Municipio conoce de primera mano las condiciones locales, las comunidades beneficiarias y los antecedentes de cada punto crítico (sectores Tablones, Los Burros, Botella de Oro, Alto del Rosario, Tío Docto, caserío Santa Catalina y Centro del Barrio Urabá), lo que reduce el riesgo de reprocesos técnicos frente a un tercero ajeno al territorio.
3. El Municipio cuenta con la estructura administrativa necesaria para adelantar los procesos de contratación de obra derivados del presente convenio, sin perjuicio de que, conforme al numeral 2.6.2.1 (Compromisos Técnicos), deberá completar los diseños y presupuestos detallados de cada obra antes de iniciar la contratación derivada.

Nota 1: No obstante ser una contratación cobijada por un régimen especial de contratación, DAGRAN y el Municipio de San Pedro de Urabá observarán los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente. Al momento de la suscripción, el Municipio deberá acreditar que su alcalde y su representante legal no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, mediante los certificados que se relacionan en el numeral de Anexos.

Nota 2: No aplica. El presente convenio se celebra con una entidad territorial de derecho público (Municipio de San Pedro de Urabá) y no con una entidad sin ánimo de lucro, por lo que no se requiere adjuntar criterios habilitantes y de evaluación para la selección de un tercero del sector solidario.

Nota 3: No obstante ser una contratación cobijada por un régimen especial de contratación se deben observar los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Nota 4: Cuando se contrate con entidades sin ánimo de lucro que deban ser sometidos a procesos competitivos, se deberá adjuntar como anexo al estudio previo, los criterios habilitantes y de evaluación que permitirán seleccionar de manera objetiva la mejor entidad sin ánimo de lucro.

5. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo N.9 (Matriz de riesgos)

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio.

En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
Cumplimiento	Asegura el cumplimiento total y estricto de las obligaciones a cargo del Municipio	20% del valor del convenio	N/A	Plazo de ejecución + 6 meses	Vigente hasta la liquidación

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS CON TERCEROS: Corresponderá al Municipio, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL riesgo - DAGRAN al MANDATARIO, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones de los contratos derivados deberán amparar lo siguiente:

- Cumplimiento
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Calidad de la obra.
- Responsabilidad Civil Extracontractual

7. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse el número y fecha del Acto Administrativo que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

Mediante Resolución No. 2026060897171 de 10 de septiembre de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: JUAN SEBASTIAN FLOREZ ECHAVARRIA – Cargo – Dirección Administrativa.
Rol Logístico: JOHANA MENESES PADIERNA – PROFESIONAL DE APOYO – Dirección Administrativa
Rol Técnico: LUCAS ESPINOSA TORO – PROFESIONAL DE APOYO – Dirección Técnica de Conocimiento y Reducción del Riesgo.

8. TIPO DE SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio interadministrativo estará a cargo del Departamento de Antioquia – DAGRAN, a través del funcionario o contratista que para tal efecto designe el Director del

Departamento Administrativo, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, verificará la correcta inversión de los recursos de cofinanciación y el cumplimiento del objeto pactado, y aprobará los informes y autorizará los pagos con cargo a la cuenta del IDEA, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia. La supervisión de los contratos derivados que suscriba el Municipio de San Pedro para la ejecución de las obras corresponde al Municipio, en los términos que se señalan a continuación.

Por su parte, la supervisión de los contratos de obra derivados del convenio será ejercida de manera directa por el Municipio de San Pedro de Urabá, en su calidad de conveniante ejecutor, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, a través de personal profesional idóneo designado para tal fin, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente. En consecuencia, el presente convenio no contempla la contratación de interventoría, ni externa ni bajo ninguna otra modalidad; el control y vigilancia de la ejecución se ejercerá únicamente mediante las supervisiones aquí designadas.
Mediante Oficio N.° 202608SPIF060 del 21 de agosto de 2026, suscrito por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Pedro de Urabá, se designó y certificó el siguiente equipo de supervisión, de conformidad con los perfiles profesionales, experiencia y competencias de cada integrante:

Componente técnico: Jesús Miguel Coy Hernández, Ingeniero Civil (Matrícula profesional 081037-0536689COR, C.C. 1.073.826.453), responsable del seguimiento y supervisión del componente técnico y estructural de las obras, incluyendo la verificación de las actividades constructivas, cantidades de obra, especificaciones técnicas, calidad de los materiales, avance físico, cumplimiento de planos y diseños, procedimientos constructivos y demás aspectos técnicos relacionados con la ejecución del proyecto, con particular participación en el seguimiento técnico de las obras correspondientes a puentes y demás estructuras. Mario Zuker Márquez Uparela, Ingeniero Civil (Matrícula profesional 081037-0583268COR, C.C. 1.066.751.467), profesional de apoyo al componente técnico, encargado de acompañar las actividades de seguimiento, revisión y verificación técnica requeridas durante la ejecución de las obras.

Componente ambiental y de ordenamiento territorial: Gloria Isabel Andocilla Romero, Geógrafo (C.C. 1.067.967.122), profesional encargada del acompañamiento y seguimiento del componente ambiental y de ordenamiento territorial de las obras, verificando el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales aplicables al proyecto, así como la compatibilidad de las obras con los instrumentos de ordenamiento territorial.

Componente social: Claudia Andrea Barrera Álvarez, Psicosocial (C.C. 1.041.262.712), profesional encargada del acompañamiento y seguimiento del componente social de las obras, incluyendo los aspectos relacionados con la comunidad, participación y socialización del proyecto.

La participación de los profesionales relacionados se desarrollará de manera articulada, con el propósito de realizar un seguimiento integral a los componentes técnico, ambiental, de ordenamiento territorial y social de las obras de mitigación.

9. ANEXOS

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente estudio previo:

1. Acta de Comité Interno / Ficha de priorización de obras (PAE Calamidad Pública 2026)
2. Resolución de conformación del Comité Asesor y Evaluador
3. Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026
4. Decreto Municipal N.° 011 del 13 de enero de 2026 — declaratoria de calamidad pública de San Pedro de Urabá- Decreto Municipal N.° 084 del 13 de julio de 2026
5. Inventario de afectaciones y priorización técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres
6. Presupuesto
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) DAGRAN
8. Banco de Proyectos / registro BPIN (pendiente de asignar)
9. Matriz de Riesgos
10. Análisis del sector
11. Cronograma de obra y del convenio
12. Registro fotográfico de las afectaciones
13. Exp Laboral Puentes Justtin Garcia Ing Sas
14. Oficio Personal De Supervisión

Comité Asesor y Evaluador,

JOHANA MENESES PADIERNA
Apoyo profesional – Despacho DAGRAN
Rol Logístico

LUCAS ALBERTO ESPINOSA TORO
Apoyo profesional – Despacho DAGRAN
Rol Técnico

JUAN SEBASTIAN FLOREZ E
Apoyo profesional – Despacho DAGRAN
Rol Jurídico

JAIME ALBERTO RAMIREZ GOMEZ
Director de Conocimiento y Reducción - DAGRAN

Fecha de creación: Ciudad, dd/mm/aaaa (Si está en SAP esta fecha es asignada automáticamente)

Fecha de Aprobación: dd/mm/aaaa. (Esta fecha debe ser consignada una vez el proceso sea aprobado por la última instancia de los Comités de Contratación antes de ser publicado de acuerdo con la normatividad vigente.